

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

Visto: la Acordada Electoral nº 1/2011; y

Considerando:

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal en relación con los comicios convocados para el mes de julio de 2011, hace necesario: a) la contratación temporaria de servicios personales para tareas administrativas y para la «Sección urnas»; b) la convocatoria al personal permanente y contratado del Tribunal para asumir tareas de esa especie fuera de su horario habitual, y c) la designación de auxiliares *ad hoc* en los términos del art. 43, inc. 8, del Código Electoral.

En el Acuerdo Extraordinario Electoral del pasado 21 de marzo, se decidió establecer una modalidad especial de “módulos”, definida en el Anexo I de esta Resolución, que comprende: “módulo de retribución” del personal a contratar; “módulo” equivalente al monto de la hora adicional — con un valor único para todos los agentes que cumplan funciones durante el proceso electoral—; y otros “módulos”, establecidos en el Anexo I de la presente, a ser percibidos por el desempeño en distintas tareas inherentes a la realización de los comicios.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal fuera del horario normal y habitual en el que preste servicios, y/o el personal contratado o designado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.
2. **Establecer** el módulo según el cual se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal y/o el personal contratado o designado *ad hoc* por cada una de las tareas que cumplan durante el proceso electoral. Los valores y equivalencias de dicho módulo están determinados en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.
3. La efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos serán certificados por la Secretaría Judicial en

Asuntos Originarios, previa conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.

4. **Aprobar** el formulario destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral, que forma parte de la presente como Anexo II.
5. **Establecer** para el personal a contratar para el desarrollo del proceso electoral en curso y que desempeñe tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, una remuneración bruta mensual de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000,00), por todo concepto y por tareas a cumplir de lunes a viernes en jornadas de ocho horas, más las asignaciones familiares cuando corresponda.
6. **Establecer** para el personal a contratar para el desarrollo del proceso electoral en curso que desempeñe tareas en la «Sección urnas», en el ámbito de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, una remuneración bruta mensual de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00); por todo concepto y por tareas a cumplir de lunes a viernes en jornadas de ocho horas, más las asignaciones familiares que correspondan.
7. El personal comprendido en el apartado 6 podrá ser exceptuado de lo establecido por el inciso e) del artículo 16 del Reglamento Interno, en conformidad con lo determinado por la Resolución n° 9/2007 del Tribunal Superior de Justicia.
8. Fijar las siguientes sumas no retributivas, destinadas a compensar los rubros detallados a tal efecto:
 - a. **Compensación por comidas, viáticos y refrigerio:** será aplicable al personal que preste servicio según los módulos 1 y 4 del Anexo I, por un valor de \$ 100 (cien pesos) por jornada;
 - b. **Compensación por el uso de telefonía celular propia:** será aplicable al personal comprendido en el módulo 1 del Anexo I, por un valor de \$ 100 (cien pesos) por jornada;
 - c. **Compensación por responsabilidad funcional:** será aplicable al personal designado por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios para tener personal a cargo y ejercer tareas de supervisión, por un valor de \$ 500 (quinientos pesos) por mes;
 - d. **Compensación por concurrencia a los cursos de capacitación:** será aplicable al personal que reciba entrenamiento

a los efectos del servicio previsto en el módulo 1 del Anexo, por un valor de \$100.

9. **Habilitar** a la Presidencia a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.
10. **Mandar** se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), **Alicia E. RUIZ** (Vicepresidenta), **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 18/2011

ANEXO I

Retribución en módulos por las distintas tareas

1. **Módulo por trabajo en el día de los comicios:** Compensará al personal que **se desempeñe como delegado donde el Tribunal lo comisione**, y a las/los agentes y funcionarias/os que deban prestar funciones en el edificio sede durante la jornada electoral.

Retribución: \$ 770.00

2. **Módulo por trabajos en el despliegue de urnas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios que preste funciones la noche del viernes y la mañana del sábado previo al acto comicial.

Retribución: \$ 660.00

3. **Módulo por trabajos en la recepción de urnas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios que preste funciones la noche del domingo de las elecciones y la mañana del lunes siguiente al acto comicial.

Retribución: \$ 660.00

4. **Módulo por cada día de trabajo en la realización del escrutinio definitivo:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria que preste funciones en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires durante la realización del escrutinio definitivo.

Retribución: \$ 660.00

5. **Módulo por trabajo de recepción de listas de candidatas/os:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria, y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios que preste funciones en el edificio sede del Tribunal durante el día sábado establecido para el cierre de la presentación de listas de candidatas/os.

Retribución: \$ 330.00

6. **Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria, y/o al

personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios comprendido entre las categorías 6 y 10, que deba prestar funciones en el edificio sede del Tribunal más allá de su horario habitual; y al que colabore en la «Sección urnas» durante turnos de 3 (tres) horas, comprendidas entre las 17:00 y las 20:00 de cada día hábil.

Retribución: \$ 165.00

7. **Módulo por trabajo adicional en días inhábiles:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria —funcionarias/os y/o administrativas/os que deba prestar funciones durante 7 (siete) horas en el edificio sede del Tribunal, en días inhábiles en la víspera de la elección; y al que colabore en la «Sección urnas» durante turnos de 8 (ocho) horas, y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios.

Retribución: \$ 440.00

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE MÓDULO DE TRABAJO ELECTORAL

MES DE LA PRESTACIÓN:

NOMBRE DEL/ DE LA AGENTE:

Día	Ingreso	Salida	Horas	Firma	V° Supervisor o Jefe

AUTORIZANTE:

FECHA: